

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00314-00
ACCIONANTE:	FREIMAN ALFREDO CÁRDENAS MÉNDEZ
APODERADO:	WILLIAM CAÑÓN VELANDIA
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA Y DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA
VINCULADO:	GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Freiman Alfredo Cárdenas Méndez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.545.178, actuando a través de apoderado, el Doctor William Cañón Velandia, identificado con cédula de ciudadanía N°.79.583.746 y Tarjeta Profesional N°. 120.728 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, legalidad, seguridad social, y mínimo vital y debido proceso; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, se requerirá al apoderado del accionante para que allegue copia de: *i.)* cédula de ciudadanía del señor Freiman Alfredo Cárdenas Méndez, *ii.)* registros civiles de los menores relacionados en la tutela; y *iii.)* petición de solicitud de pago de las sentencias de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Quindío el 22 de marzo del 2018 y segunda instancia por el Consejo de Estado el 24 de febrero de 2022, radicadas ante la entidad.

De otra parte, se considera necesario vincular a la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor William Cañón Velandia, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.583.746 y Tarjeta Profesional N°. 120.728 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del accionante.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Freiman Alfredo Cárdenas Méndez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.545.178, actuando a través de apoderado, el Doctor William Cañón Velandia, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.583.746 y Tarjeta Profesional N°. 120.728 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

TERCERO. - VINCULAR a la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces; a la Coordinadora del Grupo de Obligaciones Litigiosas del MDN - Doctora Diana Carolina Arango Duarte o quien haga sus veces, a la Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales del MDN - Doctora Diana Marcela Ruíz Molano o quien haga sus veces; y a la Directora de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - Doctora Jiceth Amanda Fernández Junca o quien haga sus veces.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

SEXTO.- ORDENAR a la Coordinación del Grupo de Obligaciones Litigiosas del MDN, Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales del MDN, y a la Directora de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, que **INFORMEN** a este despacho, si se le ha notificado otra(s) accione(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto. De no hacer manifestación alguna, se entenderá que no se ha presentado otra acción de la misma naturaleza.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al apoderado del accionante, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue copia, de: *i.)* cédula de ciudadanía del señor Freiman Alfredo Cárdenas Méndez, *ii.)* registros civiles de los menores relacionados en la tutela; y *iii.)* petición de solicitud de pago de las sentencias de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Quindío el 22 de marzo del 2018 y segunda instancia por el Consejo de Estado, el 24 de febrero de 2022, radicadas ante la entidad.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

Por secretaría del juzgado, notificar a los siguientes correos:

asiuresp@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
7universallaw@gmail.com
contactenos@divri.gov.co
presocialesmdn@mindefensa.gov.co
pgrsgroljc@mindefensa.gov.co
usuarios@mindefensa.gov.co
notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co
omar.garzon@mindefensa.gov.co
juan.canacue@mindefensa.gov.co
diana.arango@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4375cb02f1b631d8b4e6354415fbded21e3c78ecc48089136e9848242eec456**

Documento generado en 15/07/2022 12:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>